

## **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 021/2024** **APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION**

TRAMITE No. : 001/2024  
PROCESO ADMIN. : APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION  
URBANIZACION "GERMANIA IV"  
USUARIO : JUAN PABLO PARIHUANCOLLO LOPEZ  
LUGAR Y FECHA : ORURO, 22 OCT 2024

---

### **VISTOS:**

Del Trámite No. 001/2024 de fecha 24 de enero de 2024 del Proceso de Aprobación de Planos de la Urbanización "GERMANIA IV", presentado por el usuario Juan Pablo Parihuancollo López; Informe Legal DOT/S.E.P.CH.INF. No. 31/2024; Informe Técnico D.O.T .INFOR.TEC. N° 05/2024; Informe Verificación Topográfica D.O.T.-INF.TOP.-M.K.V.N. No. 029/2024; Informe Técnico CITE: G.A.M.O./U.C.U. AFV./INF. 26/2024; Informe Técnico CITE:U.C.U./APU.AFV./INF.02/2024; Informe Técnico D.O.T.INF./A.V.E.V./C.O.C.R. N° 138/2024; Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 05/2024; Memorandum D.O.T. C- No. 109/24; INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T. M.O.Z. N° 007/2024; el Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C./APU N° 006/2024, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", y todo lo que se tuvo presente y convino ver y;

### **CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 Parágrafo I Numeral 6, ha establecido que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la: "Elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos,..."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 28 indica que: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. ...".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 29 expresa que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen entre otras la siguiente atribución: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, el Artículo 50 parágrafo I de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", señala que las Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".



Que, el Decreto Municipal N° 280 de 29 de septiembre de 2023, en su Art. Primero decreta que: "Se aprueba el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 1 señala que: El Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula y define los servicios, procesos y procedimientos de la planificación y regulación urbana del Municipio de Oruro".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 3 establece que dicho Reglamento tiene por objeto: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y las obligaciones y derechos que derivan de estos. b) Establecer los procesos y procedimientos de cada trámite técnico y administrativo, para el desarrollo urbano dentro el municipio de Oruro".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 20 manifiesta que el proceso para Aprobación de Planos de Urbanización es un proceso técnico y legal que implica la autorización administrativa de uso de suelo para fines habitacionales y asignación de características técnicas (siendo éste el único instrumento técnico que asigna numeración de manzanos, lotes o predios, determinación de vías, calles, áreas verdes y equipamiento y sus respectivas dimensiones y superficies), que deben seguir los propietarios, sean estas personas naturales y/o jurídicas, tanto para terrenos públicos o privados. El trámite de Aprobación de Urbanización, será aplicable a propiedades igual o mayores a 10.000 m<sup>2</sup> (una hectárea), este servicio debe estar basado sobre la planificación, ocupación territorial, crecimiento urbanístico y vegetativo de nuestra población.

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 21 refiere que el objeto principal del proceso de Aprobación de Planos de Urbanización, se basa en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en ordenamiento territorial que determine el crecimiento armónico urbano, acorde a las necesidades básicas de vivienda, con la finalidad de brindar el bienestar del ciudadano. Con este propósito se faculta tanto a las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, pueden urbanizar, cumpliendo las disposiciones legales y normas municipales en vigencia.

Que, en el Art. 22 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", se enumera y detalla los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización. Asimismo, en el Art. 23 se establece el procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización.

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" en su Art. 23 Numeral 10, señala que la Resolución Administrativa que apruebe los planos de urbanización, deberá disponer lo siguiente: a) Se aprueba el plano de urbanización detallando el código del mismo, propietario y demás datos técnicos necesarios. b) Que, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, elabore las minutas traslativas de cesión de áreas verdes, equipamiento y vías, que deberán ser identificadas en el informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial. c) La autorización de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Dirección de Ordenamiento Territorial para imprimir el término APROBADO en los planos pertinentes y con las medidas de seguridad apropiadas en los planos aprobados por la Resolución Administrativa, a través de sellos secos y sellos de goma en el que se consigne el término APROBADO, de manera legible en el documento físico, el cual será firmado por las mencionadas autoridades municipales, debiendo consignar en el mismo documento el número y fecha de la Resolución Administrativa, y asignarse a cada documento un código alfanumérico de identificación, que deberá ser incorporado al sistema informático creado por este Reglamento y registrado en el archivo correspondiente. d) La orden de remisión de una copia del plano al registro de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A. y demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal para su estricto cumplimiento. e) Entrega del plano aprobado al usuario mediante la Ventanilla Única, a este objeto será requisito ineludible que las áreas cedidas al municipio de áreas

verdes, equipamiento y vías, cuenten con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

## CONSIDERANDO II:

Que, iniciado el Proceso de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 001/2024 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por el usuario Juan Pablo Parihuancollo López, el mismo que presenta legajo documental en la que se advierte la titularidad del dominio inscrito en los asientos A-1, A-2 y A-3 de la Matricula N° 4.07.2.02.0001298, del que se desprende que el hoy solicitante es propietario en el registro y en consecuencia propietario de la Urbanización "GERMANIA IV", en ese sentido de manera voluntaria solicita la aprobación del plano de la Urbanización conforme a los alcances del Art. 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Decreto Municipal N° 280/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023.

Que, se emite Informe DOT/S.E.P.CH.INF. No. 31/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Abg. Sergio Eduardo Pinaya Choque – Abogado de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el mismo que previa revisión de la legalidad de los documentos y cumplimiento de requisitos, concluye y recomienda lo siguiente: “Por lo expuesto sin entrar a mayores consideraciones de orden legal, en amparo de la normativa municipal vigente Decreto Municipal 280 art. 22 y 23 numeral 2) se puede determinar que cumple la LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS el trámite de aprobación de plano de urbanización, llegando a establecer que la misma NO tiene observaciones y se recomienda la continuidad del trámite No. 001/24 que sigue JUAN PABLO PARIHUANCOLLO LÓPEZ para su respectiva VERIFICACIÓN TÉCNICA por quien corresponda.

Que, el Informe Técnico D.O.T.INFOR.TEC. N° 05/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, elaborado por el Arq. Víctor H. Luna Orellana - Coordinador de la Dirección de Ordenamiento Territorial; el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: “Del análisis técnico de la Planimetría de la Urbanización Germania IV según la revisión y lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 280/2023 corresponde su viabilidad de la Urbanización Germania IV”.

Que, el Informe Verificación Topográfica D.O.T.-INF.TOP.-M.K.V.N. No. 029/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 emitido por el Top. Mike K. Valeriano Nieto – Topógrafo CAT-1, el mismo que concluye señalando lo siguiente: “Expuestos todos los datos técnicos revisados en gabinete, en estricto cumplimiento del Decreto Municipal No. 280/23, en Capítulo I “Proceso de Aprobación de Planos de Urbanización”, Artículo No. 23 “Procedimiento”, Punto 4, tengo a bien de informar que el presente trámite no presenta observaciones, conforme la verificación topográfica ya que la misma se verifico respecto al plano presentado por los solicitantes de la Urbanización denominada “GERMANIA IV”. “Sin entrar a mayores consideraciones técnicas por parte de gabinete topográfico se recomienda la prosecución del trámite No. 001/2024 y se pueda remitir a la parte técnica correspondiente de acuerdo a Decreto Municipal No. 280/23”.

Que, el Informe Técnico CITE: G.A.M.O./U.C.U. AFV./INF. 26/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, elaborado por el Ingeniero Adolfo Flores Vargas Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: “La revisión al TRÁMITE DE PLANO DE URBANIZACIÓN, URBANIZACIÓN “GERMANIA IV” en observancia a las normas técnicas NB 688 (Reglamentos técnicos de diseño de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial), NB 689 (Instalación de agua – Diseño para sistemas de agua potable) y al Decreto Municipal No. 280 en su cap. I, Art. 22, numeral 11, numeral 12, numeral 15 y su artículo 23 numeral 5. **CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE** por lo tanto se recomienda la **PROCEDENCIA** al trámite solicitado”. “Se aclara que la responsabilidad del diseño de sistema de agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial es total y absoluta del ingeniero proyectista”; señalando también que los puntos sanitarios cuantificados son 77 puntos.

Que, el Informe Técnico CITE:U.C.U./APU.AFV./INF.02/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, elaborado por el Ingeniero Adolfo Flores Vargas Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: La revisión al TRÁMITE DE



PLANO DE URBANIZACIÓN, URBANIZACIÓN "GERMANIA IV" en observancia a las normas técnicas NB 688 (Reglamentos técnicos de diseño de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial), NB 689 (Instalación de agua – Diseño para sistemas de agua potable) y al Decreto Municipal No. 280 en su cap. I, Art. 22, numeral 11, numeral 12, numeral 15 y su artículo 23 numeral 5. **CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE** por lo tanto se recomienda la **PROCEDENCIA** al trámite solicitado".

Que, el Informe Técnico D.O.T.INF./A.V.E.V./C.O.C.R. N° 138/2024, de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Carlos Oscar Calle Romero - Responsable de Áreas Verdes Equipamientos y Vías de la Unidad de Tierra Territorio del G.A.M.O., el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: "Por lo expuesto se concluye que en la revisión del proceso de aprobación de la planimetría de la urbanización "**GERMANIA IV**" que corresponde al trámite 001/24 y en estricto cumplimiento al decreto municipal 280/2023, en relación a las Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento y Área de Vías, se ha verificado que no presenta observaciones en relación a los porcentajes de cesión descritos en la planimetría. Por lo que se recomienda dar prosecución al trámite correspondiente.

Que, el Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 05/2024 de fecha 14 de octubre de 2024 elaborado por el Arq. Víctor Hugo Luna Orellana – Coordinador D.O.T.-G.A.M.O. y por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta - Directora de Ordenamiento Territorial.

Que, cumplido con el procedimiento la Dirección de Ordenamiento Territorial emite Memorandum D.O.T. C- No. 109/24 de fecha 11 de octubre de 2024, dirigido al Responsable de Valores OO.PP., en ese sentido el usuario procede a la cancelación por concepto de aprobación de planos de Urbanización, aspecto corroborado a través del Comprobante de Caja N° 328010 de fecha 15 de octubre de 2024, con nombre de contribuyente: Juan Pablo Parihuancollo López, quien cáncela (Bs.) 11.445.- monto que ingresa al municipio por concepto de Aprobación de Planos de Urbanización, Instalación Sanitaria y Servicios Técnicos.

Que, previa verificación de la documentación presentada por el usuario, así como de la verificación de todos los informes emitidos por el personal de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el comprobante de caja por concepto de aprobación de planos de urbanización, se emite el siguiente informe: INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T. M.O.Z. N° 007/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, la misma que concluye y recomienda lo siguiente: "**Por lo expuesto siendo que el proceso de aprobación de plano de urbanización signado con el código de ingreso de Ventanilla Única de la S.M.G.T. N° 001/2024, seguido por el señor Juan Pablo Parihuancollo López, denominado Urbanización "GERMANIA IV"; habiendo cumplido satisfactoriamente las verificaciones legales y técnicas, como también el respectivo pago por Concepto de Aprobación de Urbanización, establecidas en el Decreto Municipal 280 Artículos 20, 21, 22, y 23; se concluye VIABLE y PROCEDENTE la continuidad de proceso y aprobación respectiva. Recomendándose por ultimo a su autoridad remitir la presente y antecedentes a Asesoría Legal y posterior Aprobación mediante Resolución Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en normativa vigente**".

Que, remitido el trámite No. 001/2024 de fecha 24 de enero de 2024 de Aprobación de Planos de la Urbanización "GERMANIA IV" ante la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, esta Secretaria Municipal a través de su área legal emite Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C. /APU N° 006/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, el mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente: "En ese antecedente y en base a los fundamentos expuestos, se tiene que el Proyecto de la Urbanización "GERMANIA IV" de propiedad del señor Juan Pablo Parihuancollo López, cumple con los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Decreto Municipal No. 280/2023, consecuentemente, el suscrito abogado de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, en estricta aplicación de la norma contenida por el numeral 8 del Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y bajo el principio de buena fe que rige el procedimiento administrativo, concluye con la **PROCEDENCIA** del trámite No. 001/2024 de fecha 24 de enero de 2024 del Proceso de

Aprobación de Planos de la urbanización "GERMANIA IV", recomendando lo siguiente: Que, en estricta aplicación de lo establecido por el numeral 9 del Art. 23 del Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial emita Resolución Técnica Administrativa que disponga la Aprobación de la Urbanización "GERMANIA IV".

### CONSIDERANDO III:

Que, iniciado el Proceso administrativo de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 001/2024 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por el usuario Juan Pablo Parihuancollo López, se tiene que se cumplió con todos los requisitos establecidos por el Art. 22 del Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, asimismo, ingresando al análisis del procedimiento se tiene que la Dirección de Ordenamiento Territorial, realizo la revisión y verificación respecto a la legalidad de los documentos técnicos y de derecho propietario del proyecto de Urbanización GERMANIA IV, teniendo como resultado en todos sus informes la viabilidad del trámite de Aprobación de Planos de Urbanización signado con el No. 001/2024, del mismo modo, de la verificación de la documentación de derecho propietario se tiene como antecedente dominial de la Urbanización "GERMANIA IV" la matrícula N° 4.07.2.02.0001298 a nombre del usuario Juan Pablo Parihuancollo López, registro que cuenta con las siguientes características técnicas: ubicada EN LA COMUNIDAD SORA, ZONA SUD DE LA CIUDAD DE ORURO, CON UNA SUPERFICIE DE 36.660,71 MTS<sup>2</sup>., la misma que cuenta con área habitacional, áreas de equipamiento, áreas verdes y áreas de vías.

Que, de la revisión de los Informes Técnicos y Legales adjuntos y puestos a vista se tiene que se cumplieron con todos los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización establecidos en el Art. 22 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", asimismo, se puede advertir que se dio cumplimiento al procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización, establecido en el Art. 23 del citado Reglamento, y considerando que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías o Secretarios Municipales, tienen la atribución de emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones, y habiéndose establecido en el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" que la Secretaria Municipal de Gestión Territorial para la conclusión del Trámite de Aprobación de Planos de Urbanización debe emitir Resolución Administrativa, en esa emergencia la Dirección de Ordenamiento Territorial emite informe conclusivo, por lo que revisada la documentación por el Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial emite Informe Legal recomendando la procedencia del proceso de aprobación de los planos de la Urbanización GERMANIA IV, consecuentemente, resulta aplicable lo establecido por la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la misma que señala que la Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia, son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, el principio de buena fe, señala lo siguiente: en la relación de los particulares con la administración pública, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo, entiéndase como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta (bi bonus). Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

En ese contexto la sentencia constitucional plurinacional 0828/2012 sucre, 20 de agosto de 2012, respecto al principio de buena fe señala: entre los principios generales que debe regirse la actividad administrativa en la relación entre los particulares y la administración pública, se

encuentra el de buena fe, citado por el Art. 4 inc. e) de LPA, el que expresa que se presume el principio de buena fe y concluye en que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientaran el procedimiento administrativo.

La SC 0095/2001 de 21 de diciembre, con relación a este principio expresa que: es la confianza expresada a los actos y decisiones del estado y del servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones con las autoridades públicas. De manera que aplicado este principio a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares, exige la actividad pública se realice un clima de mutua confianza que permita a estos mantener una razonable certidumbre en torno a lo que hacen, según elementos de juicio obtenidos a partir de decisiones y precedentes emanados por la propia administración, asimismo certeza respecto a las decisiones o resoluciones obtenidas de las autoridades públicas.

En esta línea, el principio de legalidad y presunción de legitimidad señala que: las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial en contrario; a partir del principio de legalidad y presunción de legitimidad se debe concebir que todo acto administrativo debe estar sometido a la ley, presumiéndose a partir de ello la presunción de legitimidad, salvo declaración judicial de contrario, pues habiéndose basado en el acto administrativo en el principio de buena fe y culminado su proceso en una resolución administrativa, no puede el administrado y menos la administración por voluntad unilateral dejarlo sin efecto.

Consecuentemente y tomando en cuenta que, el usuario cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Decreto Municipal No. 280/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, por lo que corresponde la aprobación de los planos de la Urbanización "GERMANIA IV".

**POR TANTO:**

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES OTORGADAS POR LEY Y CONFORME EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO"

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR los Planos de la Urbanización: "GERMANIA IV" bajo el Código: A.P.U.-UGIV-001/2024, de propiedad del usuario: **JUAN PABLO PARIHUANCOLLO LOPEZ**, con una superficie total a urbanizar de: 36.660,71 m<sup>2</sup>., ubicada en la COMUNIDAD SORA, ZONA SUD DE LA CIUDAD DE ORURO, Distrito 4, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula No. 4.07.2.02.0001298.

**SEGUNDO.** – Se ordena que la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante nota de cortesía remita documentación a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de las minutas traslativas de cesión de Áreas Verdes, Equipamiento y Vías, que fueron identificadas en el Informe de Aprobación de Urbanización No. 05/2024 de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Víctor H. Luna Orellana – Coordinador D.O.T. G.A.M.O. y Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, y bajo su absoluta responsabilidad, se tiene:

| DESCRIPCIÓN           | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE    |
|-----------------------|---------------|---------------|
| AREA HABITACIONAL     | 21.996,28     | 60,00%        |
| AREA DE VIAS          | 12.671,70     | <b>40,00%</b> |
| AREA DE EQUIPAMIENTO  | 996,33        |               |
| AREA VERDE            | 996,40        |               |
| SUP.TOTAL A URBANIZAR | 36.660,71     | 100%          |

**TERCERO.** - Se autoriza a la Dirección de Ordenamiento Territorial, imprimir el termino de APROBADO en los Planos pertinentes con las medidas de seguridad apropiadas y conforme el Inciso c) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", el mismo sea bajo su entera responsabilidad, asimismo proceder a la guarda y custodia de dichos documentos para control posterior.

**CUARTO.** - Se ordena a la Dirección de Ordenamiento Territorial la remisión mediante notas de cortesía de una copia del plano urbano aprobado por la presente Resolución Técnica Administrativa a la oficina de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A., a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda y a las demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal, para su estricto cumplimiento.

**QUINTO.** - A efectos de proceder con la entrega del plano aprobado al usuario mediante Ventanilla Única, es requisito ineludible la presentación del testimonio de cesión al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme determina el Inciso d) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

**SEXTO.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Técnica Administrativa, todas las dependencias de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Ordenamiento Territorial, Jefaturas de Control Urbano, Catastro Urbano, Dirección Tributaria y de Recaudaciones, asimismo, las unidades organizacionales correspondientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-**



Abg. Carlos A. Benavides Condori  
PROFESIONAL III  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL  
G.A.M.O.



Sc. Arq. Aracely Juanes Juaniquin  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO